



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-0007-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0116

Como la demanda para proceso EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia, cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora Paula Andrea Flórez Ramírez y en contra del señor Javier Alonso Rincón por las siguientes sumas de dinero, contenidas en las letras de cambio obrantes a nro. 2 y 3 del exp.:

1. UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) por concepto de capital representado en el título valor visto a nro. 2 del expediente.
2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 14 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
3. UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) por concepto de capital representado en el título valor visto a nro. 3 del expediente.
4. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral (3) liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 14 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: Reconocer personería para actuar, al doctor Luis Edwin Pérez Moreno.

NOTIFÍQUESE

Hernan Carvajal Gallego

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7477a75f23f0985b60a6113d05ae10295b7d25eca06c4d861176c9806a9a93a9**

Documento generado en 31/01/2023 04:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>